

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 4 días del mes de Noviembre de dos mil veintiuno, comparecen los Sres. RODRIGO RAMACCIOTTI, MARCELO ALDECO, JOSE BEJAR, BERNARDO SALAZAR, LEANDRO CORENGIA, DARIO MATTEI y NICOLAS GROVAS por la **CÁMARA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS (C.E.P.H.)**, los Sres. JAVIER MELCER, y PAULA RODRIGUEZ MARTIN por la **CÁMARA DE EMPRESAS DE OPERACIONES ESPECIALES (C.E.O.P.E.)** con el patrocinio letrado del Dr. GONZALO VAZQUEZ; el Sr. DANIEL ANDERSCH por el **SINDICATO DE PETROLEO Y GAS PRIVADO DE RIO NEGRO, NEUQUEN Y LA PAMPA** con el patrocinio letrado de los Dres. TAMARA PEREZ BALDA y ESTANISLAO LOPEZ; los Sres. JORGE AVILA y CARLOS GOMEZ por el **SINDICATO DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE CHUBUT**, con el patrocinio del Dr. JUAN MARIO PAIS; el Sr. RAFAEL HUENCHELEN por el **SINDICATO PETROLERO Y GAS PRIVADO SANTA CRUZ**, el Sr. JULIAN MATAMALA, JULIAN EMANUEL MATAMALA y SEBASTIAN AGUILAR por el **SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DE PETRÓLEO, GAS PRIVADO Y QUÍMICOS DE CUYO Y LA RIOJA** y el Sr. JOSE LLUGDAR por el **SINDICATO JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE LA PATAGONIA AUSTRAL** con el patrocinio letrado del Dr. JUAN MARIO PAIS, el Sr. MANUEL AREVALO, por el **SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE NEUQUÉN, RÍO NEGRO Y LA PAMPA** con el patrocinio letrado del Dr. Juan Pablo Capón Filas, y el Sr. EDGAR VILLALBA por el **SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE SALTA, JUJUY Y FORMOSA, PAMPA** con el patrocinio letrado del Dr. Juan Pablo Capón Filas manifiestan:

ARTICULO PRIMERO: Que atento el acuerdo suscripto entre las partes en el día de la fecha, y a los fines de colaborar con los esfuerzos económicos que vienen realizando los Sindicatos de Primer Grado, las Empresas abonarán a las entidades signatarias del presente acuerdo, las cuotas restantes correspondientes a la contribución extraordinaria pactada en el acuerdo de fecha 11 de mayo de 2021, incluyendo el ajuste de 15% (QUINCE POR CIENTO) que se acordó en el día de la fecha.

ARTICULO SEGUNDO: LAS PARTES acuerdan que el pago de la mencionada cuota, se realizará siempre que las entidades sindicales mantengan la paz social a todos los efectos y cumplan los mecanismos de resolución de conflictos establecidos en los Convenios Colectivos correspondientes.

ARTICULO TERCERO: El pago de la presente contribución, está directamente supeditado a la correspondiente homologación del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION.

ARTICULO CUARTO: La cantidad de personal de convenio por el cual se abonará este importe, será la correspondiente al último día hábil del mes anterior a la fecha del vencimiento pertinente.

Sin más, se firma 1 ejemplar en el lugar y fecha expresada al inicio del presente Acta Acuerdo.

